

J.PRIMERA INSTANCIA N°5 DE JAEN (ANTIGUO MIXTO N°4)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1830/2021. Negociado: LU

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones

De:

Procurador/a: Sr/a.

Letrado: Sr/a.

Contra: COFIDIS SA

Procurador/a: Sr/a.

Letrado: Sr/a.

SENTENCIA 119/22

En Jaén a 18 de abril del 2022

Visto por D^a _____, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia n° 5 de Jaén, los autos turnados como Juicio Ordinario con n° 1830/20 interpuestos por D^a _____, en nombre y representación de D _____, contra COFIDIS SA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. El 16/12/21 D^a _____, en nombre y representación de D _____, presentó demanda de juicio ordinario de nulidad por usura de la línea de crédito de fecha 1/07/21, con devolución de las cantidades indebidamente cobradas, en base a los hechos y fundamentos que tuvo a bien exponer.

Conferido traslado a la parte demandada, la citada por medio de escrito de fecha 18/04/22 se allanó a la demanda formulada en su contra. La parte contraria por medio de escrito de fecha 18/04/22 mostró su conformidad pero interesó la imposición de costas judiciales al existir una reclamación extrajudicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El allanamiento es una forma de terminación anormal de un proceso por el que la parte reconoce las pretensiones formuladas por el actor. Puede ser total, si acepta la totalidad de las pretensiones o parcial, si se acepta sigue el proceso únicamente para la pretensión respecto de la que

el allanamiento no se produjo. No es admisible si se hace en fraude de ley o supone renuncia al interés general o causa un perjuicio a terceros.

A través del allanamiento total, que sería el que es objeto de los presentes autos, el citado acto del demandado, afecta a la totalidad de las pretensiones formuladas y, en principio, el trámite no requiere de traslado a la parte demandante, bastando con la solicitud del demandado. Verificado que el citado no se ha realizado en fraude de Ley, ni en perjuicio de terceros, procede estimar el mismo.

Por todo lo expuesto, procede la estimación íntegra de la demanda, pero con condena en costas judiciales, al existir una reclamación previa a la entidad documento nº 2 de la demanda.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por D^a _____, en nombre y representación de D _____ contra COFIDIS SA declarando la nulidad por usura de la línea de crédito de fecha 1/07/21, con devolución de las cantidades indebidamente cobradas en exceso. Con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes de la presente causa, con expresión que contra la misma cabe recurso apelación.

Así lo manda y firma, D^a _____
de Jaén.

_____, Magistrado Titular del Juzgado nº 5